

GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION DEL MEDIO AMBIENTE(e)

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"

*Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de  
Junín v Avacucho*

Callao, 14 de Mayo del 2024

**OFICIO N° 000264-2024-GRC/GRRNGMA**

Señora

**RUTH LUQUE IBARRA**

Presidenta

Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre 3er. Piso - Oficina N° 303

**Lima.-**

**Asunto** : Atención a solicitud de informe y toma de medidas urgentes frente a denuncias e impactos que vienen generando las operaciones mineras no metálicas en el distrito de Ventanilla.

**Referencia** : a) Oficio N° 1484-2023-2024-C/CR ( Expediente N° 2024-01164)  
b) Carta N° 054-COMISIÓN MULTISECTORIAL-AMC-2023

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted, a fin de saludarla cordialmente y en atención al documento de la referencia a), mediante el cual traslada la solicitud de la Comisión Multisectorial ACC – Ventanilla de la referencia b), la cual expone la problemática de las explosiones con empresas mineras no metálicas y la emergencia ecológica de las Lomas de Ventanilla.

En tal sentido, se remite el Informe N° 015-2024-KMCA elaborado por la profesional a cargo de esta Gerencia Regional, en el cual se detallan las acciones adoptadas a la problemática antes señalada.

Sin otro particular, quedo de usted, no sin antes reiterarles lo sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,

(firmado digitalmente)

**ING. JOSEPH EDUARDO VALENTIN HUARANGA**

Gerente Regional de Recursos Naturales  
y Gestión del Medio Ambiente (e)

(JVH/kca/ngf)



Lima, 10 de enero de 2024.

**OFICIO N° 1484-2023-2024-CPAAAAE-CR**

Señor  
**Ciro Ronald Castillo Rojo Salas**  
GOBERNADOR REGIONAL DEL CALLAO  
Presente.-

**Asunto:** Solicito se informe y tome medidas urgentes frente a las denuncias e impactos que vienen generando las operaciones mineras no metálicas en el distrito de Ventanilla.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle cordialmente y, a la vez, manifestarle que mediante Carta N° 054-COMISIÓN MULTISECTORIAL AMC-2023, documento que adjunto, presentada por la organización “Comisión Multisectorial de Acciones Comunitarias del Distrito de Ventanilla”, tomé conocimiento de su preocupación por los impactos severos que vienen generando las empresas mineras no metálicas a sus viviendas, su salud mental y psicológica, su seguridad y bienestar familiar, así como a las “Lomas de Ventanilla”, también denominado “Ecosistema Frágil Loma Chillón”, incorporada el 2028 en la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles y bajo protección según el Decreto Supremo N° 007-2020-MINAGRI.

En ese sentido de acuerdo a lo señalado precedentemente, solicito, con carácter de urgencia:

- Información actual y detallada sobre las medidas y acciones que se vienen realizando frente a las continuas denuncias e impactos que vienen generando las operaciones de empresas mineras no metálicas en el distrito de Ventanilla.
- Se tomen las medidas y acciones pertinentes a favor de la protección del ecosistema frágil de “Lomas de Ventanilla” a fin de que se garantice su pervivencia como un ecosistema único para el desarrollo sostenible del distrito y la región.

El presente pedido se formula al amparo de lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política del Perú y el artículo 69 del Reglamento del Congreso de la República.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresar los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



**RUTH LUQUE IBARRA**  
Presidenta

**Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y  
Afroperuanos, Ambiente y Ecología**

**COMISIÓN MULTISECTORIAL ACC -VENTANILLA**  
**URBANIZACIÓN ANTONIA MORENO D CÁCERES(AMC)**  
**CALLAO**

*“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”*

Ventanilla, 13 Noviembre 2022

**Carta N°054-COMISIÓN MULTISECTORIAL AMC-2023**

Señora:

**RUTH LUQUE IBARRA.**

**Presidente de la Comisión de Pueblos Andinos, amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología.**

**Presente.**

**ASUNTO: 1.- PROBLEMA DE EXPLOSIONES CON EMPRESAS MINERAS NO METALICAS**  
**2.- EMERGENCIA ECOLOGICA DE LAS LOMAS DE VENTANILLA.**

**REFERENCIA: BASE LEGAL.**

1. Código Penal: Artículos: 313; 314; 314-A; 314-B; 377,
2. Ley N° 27867. Ley Orgánica de Gobiernos Regional y sus Modificaciones. (Artículo: 59)
3. Ley N° 28245. Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental. (Artículo: 4; 17)
4. Ley N° 28611. Ley General del Ambiente. Derechos y Principios. (Artículos: VI, VII,IX, 113, 113,2)
5. Ley N° 29325. Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sus Modificaciones. Capítulo III Funciones del OEFA. (Artículo: 11;17;18; 22-A)
6. Ley N° 27651. Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal y sus Modificaciones
7. Ley N° 27015. Ley de Otorgamiento de Concesiones Mineras, en áreas Urbanas y de Expansión Urbana
8. Ley 31313. Ley de Desarrollo Urbano sostenible
9. DS-035-2017-EM. Sobre Concesiones Mineras
10. DS-024-2016-EM y su Modificatoria DS-023-2017-EM. (Art. 2°; 11°; 278° al 286° y Anexo N°1).
11. DL-1336-2017 Art. 3°. DISPOSICIONES PARA EL PROCESO DE FORMALIZACIÓN MINERA INTEGRAL
12. RM. N°503-2008-MEM/DM. Se transfiere a los Gobiernos regionales las Funciones de Minería, precisadas en los incisos: a, b, c, f, g, y m del Artículo 59° de la Ley N° 27867

De nuestra mayor consideración nos diremos a Ud. Señora Presidente como Comisión Multisectorial de Acciones Comunitarias del Distrito de Ventanilla.

En representación de los vecinos de los Asentamientos Humanos y de la Urbanización Antonia Moreno de Cáceres del distrito de Ventanilla, afectados por las Operaciones Mineras de la empresa Minera No Metálica Birrak 1, Birrak Constructores, Montain Power y Romaña. Que venimos sufriendo casi 20 años del desmedro de nuestras viviendas, salud mental y psicológica, seguridad y del bienestar de nuestras familias, a raíz de los efectos de la Perforación y Voladura de Rocas, realizadas en la Cantera, con destrucción y depredación de las Lomas de Ventanilla.

Luego de tener varias Mesa de Trabajo realizadas en las instalaciones del Gobierno Regional del Callao, con integrantes de la Comisión Multisectorial AMC, hemos tenido una reunión con el grupo de trabajo en donde acordamos que se debía de INFORMAR sobre los siguientes puntos que han sido informados a las instituciones y no se tiene la respuesta o la acción que permita corregir, mejorar o modificar lo expuesto:

- A. **PORQUE LA REGION CALLAO ES LA UNICA EN EL PAIS QUE NO CUENTA CON UNA DIRECCION/GERENCIA DE ENERGIA Y MINAS (DREM) – INCUMPLIENDO Y VIOLANDO EL MANDATO DE LA LEY Y SUS REGLAMENTOS.** Por lo tanto, no encontramos una participación ni solución de ingeniería sustentada con autonomía propia. Dirección que debió crearse luego que el Gobierno Regional asumiera la responsabilidad de administrar, controlar, supervisar y fiscalizar la pequeña minería y la minería informal, según mandato de la Ley de Regionalización. De nuestra parte, consideramos que es de SUMA URGENCIA la creación de una DIRECCION DE ENERGÍA Y MINAS, que pueda asumir sus funciones con plena libertad y autonomía.
- B. **POR QUE NO SE HA LOGRADO UNA SOLUCION SOBRE LA VOLADURA DE LAS ROCAS, POR PARTE DE LAS MINERAS NO METALICAS A CIELO ABIERTO; POR LO QUE VIENEN DETERIORANDO LA ESTRUCTURA Y CIMENTACION DE NUESTRAS VIVIENDAS Y LA SALUD DE LOS POBLADORES.** Así como la Destrucción DE LAS LOMAS DE VENTANILLA. A pesar de tener ingresado documentos al Gobierno Regional que evidencian trabajos de preparación de zona para explosivos, maquina perforado de los taladros, trabajadores formando la malla para las voladuras, fotos de la zona antes de la destrucción de las Lomas de Ventanilla. No teniendo ninguna acción positiva por ninguna de las Gerencias que tienen responsabilidad directa o indirecta de los hechos informados.
- C. **SE TIENE EN EL CALLAO MINAS NO METALICAS QUE ESTAN OPERANDO SIN TENER EN REGLA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: PERMISO DE OPERACIONES; SIN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL APROBADO DEBIDAMENTE; NO CUENTAN CON RESOLUCION DE AUTORIZACION DE INCIO /REINICIO Y/O CIERRE DE ACTIVIDADES MINERAS; NO CUENTAN CON PERMISO DE COMPRA DE EXPLOSIVOS PARA VOLADURAS CONVENCIALES; SIN PLAN DE SEGURIDAD PRESENTADO DEBIDAMENTE. TODO ESTO GENERA MALESTAR A LA COMUNIDAD, EN FORMA PROVOCATIVA.** El descontrol de las autoridades responsables es directa o indirectamente, permitiendo que se continúe realizando las actividades no solo perjudicando las viviendas de los pobladores, si no que están generando un desastre **CRIMINAL a la NATURALEZA.**
- D. Hemos analizado los hechos y verificado el impacto luego de los disparo, que solo nos llega a una conclusión: **DETERMINAR LA FORMACION DEL MASISO ROCOSO** por medio de un estudio de geología, que permita determinar alguna falla en la formación rocosa, en la zona que se encuentra entre el tercer sector y el sexto sector de la Urbanización Antonia Moreno y la zona donde se realizan las explosiones la empresa minera PRT, para definir como se debería de trabajar en cuanto a las perforación de los taladros, la

formación de la malla explosivos, cantidad de explosivo a usarse en dicha zona. De nuestra parte, solicitamos al Gobierno Regional realizar el ESTUDIO DE LA FORMACION ROCOSO en las zonas comprometidas, teniendo una respuesta NEGATIVA de parte de la Gerencia de desarrollo Social, indicando que no tiene presupuesto para este estudio de macizo rocoso.

- E. También, hemos informado que todas las autoridades involucradas tienen conocimiento de las irregularidades que se están cometiendo por parte de las empresas minera no metálica, sin tener una intervención como está estipulado en las leyes, normas, procedimientos y reglamentos en vigencia
- F. LAS PREGUNTAS QUE SURGEN SON:  
QUIENES ESTÁN MONITOREANDO LOS EFECTOS SSOMA (SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE)?  
Quiénes SON RESPONSABLES DE SUPERVISAR, FISCALIZAR Y CONTROLAR LAS ACTIVIDADES DE LAS MINERAS, ESPECIALMENTE LAS EXPLOSIONES?  
¿Como se MONITOREA las vibraciones que generan las explosiones de las Empresas Mineras No Metálicas? Situación informada en varias oportunidades a personal de las Gerencias, Ingenieros encargados de la oficina de Energía y Minas, ingeniero que se apersonan a realizar la verificación de las Empresa Mineras No Metálicas; los que dependen del SISMOGRAFO de la empresa que van a Fiscalizar, lo que hemos siempre observado, que no es correcto que se realice así la inspección. El Gobierno Regional debe de tener su propio SISMOGRAFO. También hemos Solicitado que nosotros como población afectada debemos de tener un sismógrafo instalado las 24 horas del día, lo que nos permita monitorear las explosiones. El sismógrafo ayudara a verificar si se dio una explosión FANTASMA, situación que se continúa dando en la zona de las canteras de las empresas no metálicas, acción de la cual nunca hemos tenido ningún comentario de las autoridades consultadas, a pesar de que nosotros informamos el hecho cuando sucede, por el impacto negativo que genera en la población.

Debido a la inoperancia de las autoridades involucradas con el problema de las EXPLOSIONES y de la forma en que realizan sus operaciones las empresas mineras no metálicas, hemos realizado una denuncia en la Fiscalía Ambiental de Ventanilla, la cual se encuentra en investigación luego de las audiencias respectivas para sustentar la denuncia. Luego de solicitar que se realizara una inspección a la zona de Las Lomas de Ventanilla, esta fue realizada en octubre, estamos en espera de los informes de Serfor, Municipalidad de Ventanilla y del Gobierno Regional. De nuestra parte no vemos que la Fiscalía Ambiental este tomando la denuncia con la importancia debida del caso que merece el PROBLEMA DE LAS LOMAS.

Cabe indicar que de nuestra parte hemos estado enviando información que sustenta nuestro reclamo, así como fotos que demuestran que se está realizando mal uso de explosivos, con **destrucción de Las Lomas de Ventanilla**. No teniendo ninguna respuesta ni atención a los documentos enviados. Así mismo tenemos más documentación que están pendientes de respuesta o que no le dieron la atención debida de la situación que afecta las Lomas de Ventanilla

Entonces vemos conveniente solicitar su atención y análisis de lo informado, que nos permita tener una mejor atención de las entidades involucradas en la problemática que generan las Empresas Mineras No Metálicas. Hemos llevado a la situación grave con un vicio administrativo que nadie nos da una respuesta o atención debida, a un problema que está

llegado a más de 20 años, con un silencio absoluto de todas las autoridades, que directa o indirectamente tiene responsabilidad.

Lo que consideramos que no salimos del problema porque ninguna autoridad anterior ha tenido VOLUNTA POLITICA DE VER CUAL ES LA SITUACION REAL y menos DE BUSCAR UNA SOLUCION A TODO LO QUE GENERA EL PROBLEMA DE LAS EXPLOSIONES, incluso se está PERMITIENDO EL DESTROZO DE LAS LOMAS DE VENTANILLA.

De nuestra parte, consideramos que es de SUMA URGENCIA la creación de un GRUPO DE TRABAJO, en donde se considere todo que se ha realizado en años anteriores, los pendientes que se deben de retomarse, acciones inmediatas a tomar en beneficio de los pobladores. Por último, un CRONOGRAMA DE ACCITIVADES, bien definido que ayude a **recuperar LAS LOMAS DE VENTANILLA**, así como darles mejor calidad de vida a los pobladores que se encuentran alrededor de las canteras de las empresas Mineras No metálicas en ventanilla.

**Antecedentes:** Se adjuntan copias de documentos relevantes enviados al Gobierno Regional en el presente año, sobre:

A. Solicitud de Audiencia:

1. Carta Nº 007-COMISION MULTISECTORIAL ACC-2023
2. Carta Nº 009-COMISION MULTISECTORIAL ACC-2023
3. Carta Nº 025-COMISION MULTISECTORIAL ACC -2023

B. Problema de las Explosiones con empresa mineras no metálicas:

1. Carta Nº 006-COMISION MULTISECTORIAL ACC -2023
2. Carta Nº 010-COMISION MULTISECTORIAL ACC -2023
3. Carta Nº 016-COMISION MULTISECTORIAL ACC -2023
4. Carta Nº 033-COMISION MULTISECTORIAL ACC -2023

C. Creación de la Dirección/Gerencia de Energía y Minas:

1. Carta Nº 034-COMISION MULTISECTORIAL ACC -2023

D. Estudios del macizo rocoso y estudio de impacto ambiental de las empresas, en la zona de explosiones y zonas aledañas, realizada por una empresa especializa y que sea confiable.

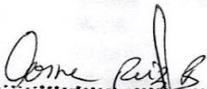
- 1.- Carta Nº 035-COMISION MULTISECTORIAL ACC -2023
- 2.- Carta Nº 036-COMISION MULTISECTORIAL ACC - 2023
- 3.- Carta Nº 049-COMISION MULTISECTORIAL ACC- 2023

E.- Cartas enviadas a otras instituciones:

- 1.- Carta Nº 011-COMISION MULTISECTORIAL AA – 2023 – OEFA.
- 2.- Carta Nº 012-COMISION MULTISECTORIAL ACC – 2023 – SERFOR-
- 3.- Carta Nº 013-COMISION MULTISECTORIAL ACC – 2023 – FISCALIA AMBIENTAL
- 4.- Carta Nº 014-COMISION MULTISECTORIALACC – 2023 – POLICIA AMBIENTAL
- 5.- Carta Nº 021-COMISION MULTISECTORIAL ACC – 2023 – FISCALIUA AMBIENTAL
- 6.- Carta Nº 028-COMISION MULTISECTORIAL ACC – 2023 – SERFOR
- 7.- Carta Nº 037-COMISION MULTISECTORIAL ACC – 2023 – OEFA
- 8.- Carta Nº 038-COMISION MULTISECTORIAL ACC – 2023 – SERFOR
- 9.- Carta Nº 040-COMISION MULTISECTORIAL ACC – 2023 – FISCALIA AMBIENTAL
- 10.- Carta Nº 041-COMISION MULTISECTORIAL ACC – 2023 – MINAM
- 11.- Carta Nº 046-COMISION MULTISECTORIAL ACC – 2023 – MINAM-PRODURADORI

Saludos cordiales

**COMISION MULTISECTORIAL DE ACCIONES COMUNTARIAS**



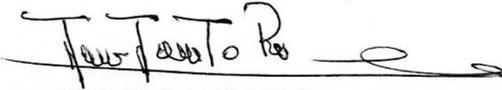
**CARMEN RUIZ BERASTAIN**  
PRESIDENTA  
COMISION MULTISECTORIAL

**CARMEN RUIZ BERASTAIN**  
DIN: 25853865  
Presidenta de la CMAC  
Comisión Multisectorial Ventanilla



**EMILIO QUISPE BENAVIDES**  
DIN: 25718546  
Secretario de la CMAC

**EMILIO QUISPE BENAVIDES**  
DIN: 25718546  
Secretario de la CMAC  
Comisión Multisectorial Ventanilla



**Miguel Javier Jacinto Ruiz**  
DNI: 07330190  
Secretario de Economía de la CMAC

**Miguel Javier Jacinto Ruiz**  
DNI: 07330190  
Secretario de Economía de la CMAC  
Comisión Multisectorial Ventanilla

# INFORME N°00015-2024-KMCA

**A** : **ING. JOSEPH EDUARDO VALENTIN HUARANGA**  
JEFE DE LA OFICINA DE ÁREAS PROTEGIDAS Y MEDIO  
AMBIENTE

**DE** : **ING. KAREN CASTRO ARTEAGA**  
SERVICIO ESPECIALIZADO EN INGENIERÍA AMBIENTAL I

**ASUNTO** : Atención a solicitud de informe y toma de medidas urgentes  
frente a denuncias e impactos que vienen generando las  
operaciones mineras no metálicas en el distrito de Ventanilla.

**REFERENCIA** : a) OFICIO N° 1484-2023-2024-CPAAAAE-CR  
b) Carta N°054-COMISIÓN MULTISECTORIAL AMC-2023

**FECHA:** : Callao, 24 de abril del 2024

---

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, en atención al asunto y documento de la referencia a) mediante el cual, la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de La República solicita un informe detallado y las medidas tomadas con respecto a la referencia b), siendo así que de acuerdo a ello informo lo siguiente:

## I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante OFICIO N°1484-2023-2024-CPAAAAE-CR, de fecha 10 de enero del 2024, la Comisión de Pueblos, Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de La República, solicita información actual y detallada sobre las medidas y acciones que se vienen realizando frente a las continuas denuncias e impactos que vienen generando las operaciones de empresas mineras no metálicas en el distrito de Ventanilla. Además, solicita se tomen las medidas y acciones pertinentes a favor de la protección del ecosistema frágil de "Lomas de Ventanilla" a fin de que se garantice su pervivencia como un ecosistema único para el desarrollo sostenible del distrito y la región.
- 1.2. Con Carta N°054-COMISIÓN MULTISECTORIAL AMC-2023, de fecha 13 de noviembre del 2023, la Comisión Multisectorial ACC -Ventanilla Urbanización Antonia Moreno de Cáceres (AMC) Callao, expone la problemática de las Explosiones de Empresas Mineras no metálicas: Birrak 1, Birrak constructores, Mountain Power, Romaña y la Emergencia Ecológica de las Lomas de Ventanilla.

## II. BASE LEGAL

Mediante Ley N°28611, Ley General del Ambiente La presente, aprobada en el año 2005, es la norma ordenadora del marco normativo legal para la gestión ambiental en el Perú. Establece los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país.

Mediante Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. La presente Ley Orgánica establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales. Define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización. Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Mediante Ley N°27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental. La presente Ley tiene por finalidad: La creación del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), como un sistema único y coordinado de identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos derivados de las acciones humanas expresadas por medio del proyecto de inversión, el establecimiento de un proceso uniforme que comprenda los requerimientos, etapas, y alcances de las evaluaciones del impacto ambiental de proyectos de inversión y el establecimiento de los mecanismos que aseguren la participación ciudadana en el proceso de evaluación de impacto ambiental.

Mediante Ley N°29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en la Política Nacional del Ambiente y demás normas, políticas, planes, estrategias, programas y acciones destinados a coadyuvar a la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales, al desarrollo de las actividades productivas y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales que contribuyan a una efectiva gestión y protección del ambiente.

Ley N° 30011, de fecha se modifica la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental. Modificando los artículos 10, 11, 13, 15, 17 y 19; así como la sexta y séptima disposiciones complementarias finales.

Mediante texto único ordenado del Reglamento de Organización y Funciones de conformidad al Art. 107° del TUO del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001-2018 de fecha 26 de enero de 2018, y modificado mediante Ordenanza Regional N° 000006-2018 de fecha 08-08-2018, la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente del Gobierno Regional del Callao tiene a su cargo las siguientes funciones:

**Artículo. 107°.-** Son funciones de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente

**Art. 107° Numeral 01:** Formular, proponer, aprobar, dirigir, ejecutar, evaluar, controlar y administrar los planes y políticas en materia de áreas protegidas y ambientales, en el marco de las normas nacionales, sectoriales y en concordancia con los gobiernos locales.

**Art. 107° Numeral 02:** Implementar el Sistema Regional de Gestión Ambiental, en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y en coordinación con la Comisión Ambiental Regional del Callao – CAR.

**Art. 107° Numeral 03:** Formular, coordinar, conducir y supervisar la aplicación de las estrategias regionales, respecto a la diversidad biológica y sobre cambio climático, dentro del marco de las estrategias nacionales respectivas.

**Art. 107° Numeral 04:** Concertar acuerdos con otras regiones para el fomento del desarrollo ambiental.

**Art. 107° Numeral 05:** Gestionar la sostenibilidad de los recursos naturales y la mejora de la calidad ambiental, en coordinación con las instancias de nivel nacional y local.

**Art. 107° Numeral 06:** Proponer la creación de Áreas de Conservación Regional y Local en el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE.

**Art. 107° Numeral 07:** Promover la educación e investigación ambiental en la región e incentivar la participación ciudadana en todos los niveles. Asimismo, promover la investigación e información acerca de los servicios tecnológicos para la preservación y protección del medio ambiente.

**Art. 107° Numeral 08:** Controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción.

**Art. 107° Numeral 09:** Formular planes, desarrollar e implementar programas para la venta de servicios ambientales en áreas naturales protegidas en la región, así como otros ecosistemas naturales y artificiales que generen estos servicios.

**Art. 107° Numeral 10:** Preservar y administrar, en coordinación con los gobiernos locales, las reservas y Áreas Naturales Protegidas dentro de su jurisdicción, así como los territorios insulares conforme a ley.

**Art. 107° Numeral 11:** Formular, coordinar, conducir y supervisar programas y estrategias regionales que permitan controlar el deterioro ambiental de las ciudades, en el marco de los Programas y Estrategias Nacionales y en coordinación con los Gobiernos Locales.

**Art. 107° Numeral 12:** Participar en el diseño de programas de cooperación técnica y financiera relacionados con el financiamiento de proyectos de su competencia.

**Art. 107° Numeral 13:** Formular y Coordinar la ejecución de inversiones, estudios y actividades en materia ambiental de acuerdo a las directivas aprobadas por el Gobierno Regional del Callao, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones.

**Art. 107° Numeral 14:** Formular Iniciativas y brindar apoyo técnico a la Gerencia Regional respectiva, para promover y preservar la salud ambiental en la Región Callao.

**Art. 107° Numeral 15:** Evaluar y aprobar los instrumentos de gestión ambiental, correspondientes a los proyectos que se desarrollen en la jurisdicción regional, otorgando la respectiva certificación ambiental, de acuerdo a la normatividad vigente y en el ámbito del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA.

**Art. 107° Numeral 16:** Formular y ejecutar las acciones de supervisión, fiscalización, sanción y vigilancia, relacionados con el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el instrumento de la gestión ambiental aprobado y normas ambientales vigentes.

**Art. 107° Numeral 17:** Establecer mecanismos para la generación, organización y sistematización de la información ambiental.

**Art. 107° Numeral 18:** Emitir opinión técnica en relación a la viabilidad ambiental, en la formulación de las inversiones del Gobierno Regional en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual de inversiones.

**Art. 107° Numeral 19:** Realizar otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente en el ámbito de su competencia.

### III. ANÁLISIS:

#### 3.1. SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Al respecto, la Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, Ruth Luque Ibarra, solicita con carácter de urgencia, lo siguiente:

- *Información actual y detallada sobre las medidas y acciones que se vienen realizando frente a las continuas denuncias e impactos que vienen generando las operaciones de empresas mineras no metálicas en el distrito de Ventanilla.*
- *Se tomen las medidas y acciones pertinentes a favor de la protección del ecosistema frágil de “Lomas de Ventanilla” a fin de que se garantice su pervivencia como un ecosistema único para el desarrollo sostenible del distrito y la región.*

### 3.2. ATENCIÓN A SOLICITUD DE INFORMACIÓN

#### 3.2.1. Al respecto, precisar lo siguiente:

La Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, viene realizando acciones y medidas en materia ambiental, frente a impactos que vienen generando las operaciones de empresas mineras no metálicas en el distrito de Ventanilla, a través de las supervisiones y fiscalizaciones ambientales, las cuales están alineadas con el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA 2023); es así que, en el sector minería se realizó 33 supervisiones ambientales que abarcó a los administrados: S.M.R.L. MOUNTAIN POWER, BIRRAK CONSTRUCTORES S.A.C. y Minera PRT S.A.C.

Además, al administrado S.M.R.L. MOUNTAIN POWER se le han realizado 3 supervisiones ambientales, el 23 de mayo de 2023 de acuerdo al *INFORME TÉCNICO CONJUNTO N°001-2023-GRC/LALL-LHH-GRRNGMA*, el 08 de agosto de 2023 de acuerdo al *INFORME TÉCNICO CONJUNTO N° 002-2023-GRC/GRRNGMA-OYCV-MAR* y el 10 de noviembre de 2023 de acuerdo al *INFORME TÉCNICO CONJUNTO N° 001-2023-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/MAR – IPC*.

Asimismo, al administrado BIRRAK CONSTRUCTORES S.A.C. se le han realizado 3 supervisiones ambientales, el 29 de marzo de 2023 de acuerdo al *INFORME N° 00031-2023-GRC/OCV-OAPYMA-GRRNGMA*, el 12 de julio de 2023 de acuerdo al *INFORME N° 008-2023-GRC/GRRNGMA-LHH* y el 23 de octubre de 2023 de acuerdo al *INFORME N°014-2023-GRC/GRRNGMA/OAPYMA-LHH*.

Por último, al administrado Minera PRT S.A.C. se le han realizado 3 supervisiones ambientales, el 22 de febrero de 2023 de acuerdo al *INFORME N° 000025-2023-GRC/OCV-OAPYMA-GRRNGMA*, el 14 de junio de 2023 de acuerdo al *INFORME TÉCNICO N° 004-2023-GRC/GRRNGMA-LHH* y el 21 de agosto de 2023 de acuerdo al *INFORME TÉCNICO N° 015-2023-GRC/GRRNGMA-MAR*.

#### 3.2.2. Con respecto a la toma de medidas y acciones a favor de la protección del ecosistema frágil de “Lomas de Ventanilla”.

##### ACCIONES REALIZADAS

La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, en virtud a sus competencias viene realizando las siguientes acciones:

Mediante *Resolución Gerencial General Regional N°03-2022- Gobierno Regional del Callao-GGR*, de fecha 06 de enero del 2022, se resuelve INICIAR, NULIDAD DE OFICIO de la *Resolución Gerencial Regional N°003-2020-Gobierno Regional del Callao - GRRNGMA*, de fecha 28 de enero de 2020, por cuanto no consideró en su evaluación del MEIA SD, el contenido de la *Resolución de Dirección Ejecutiva N°153-2018-MINAGRI-SERFOR-DE*, de fecha 18 de julio del 2018, que aprueba la incorporación de 36 ecosistemas a la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles, incluyendo la Loma

Costera Chillón, situación que invalida el acto resolutivo a razón de contravenir a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias.

Por consiguiente, mediante *Resolución Gerencial General Regional N°108-2022-Gobierno Regional del Callao-GGR*, con fecha 28 de marzo del 2022, se DECLARA LA NULIDAD DE OFICIO de la *Resolución Gerencial Regional N°003-2020-Gobierno Regional del Callao-GRRNGMA*, de fecha 28 de enero del 2020, y de todo lo actuado desde el acto de evaluación de la solicitud y sus requisitos de ley, presentados con Hoja de Ruta SGR N°021901 de fecha 16 de agosto del 2019, debiendo retrotraerse el procedimiento hasta dicha etapa y consecuentemente evaluarse la admisibilidad de la solicitud, prosiguiéndose con el trámite de Ley, en el marco de lo establecido en la presente resolución.

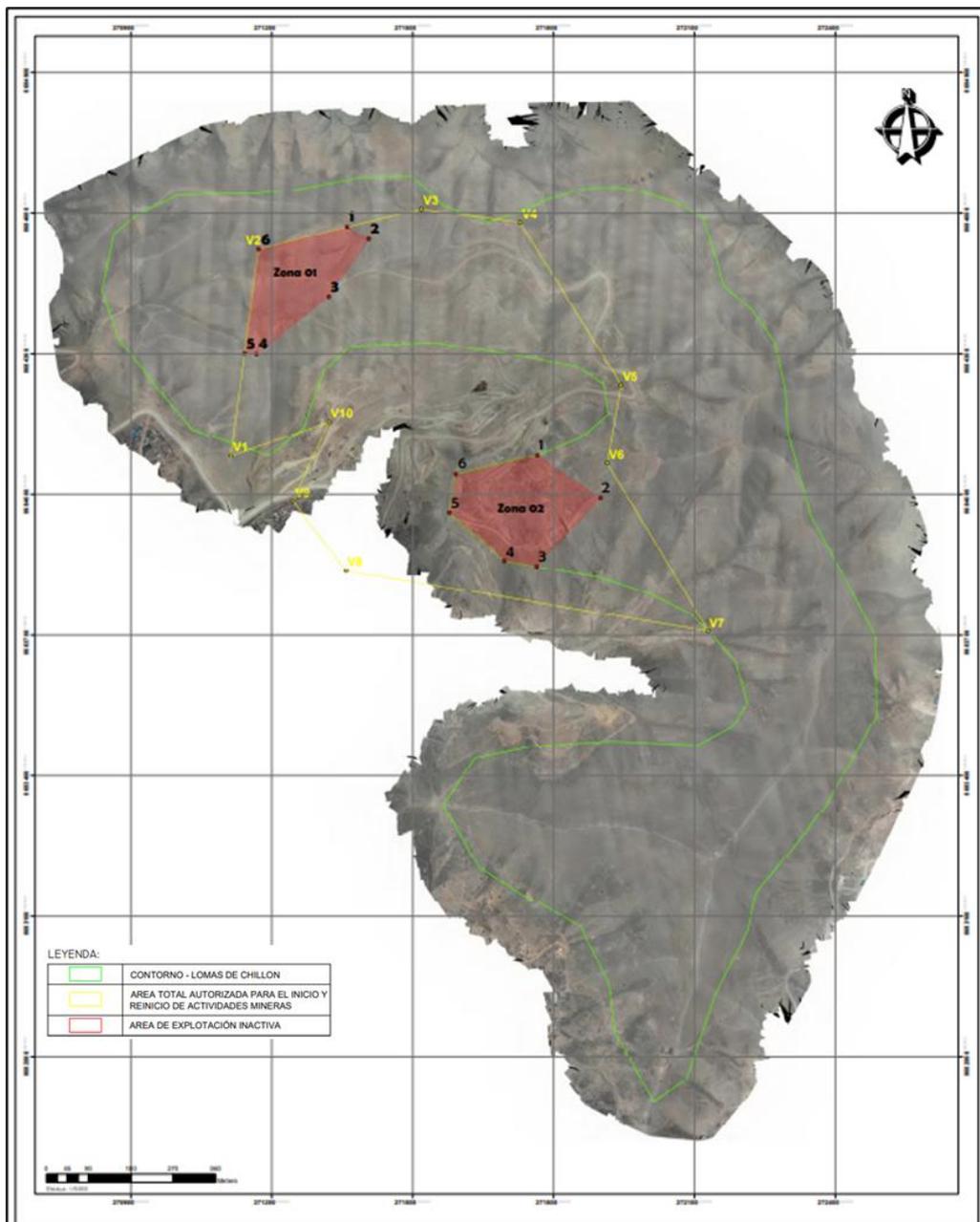
Sin embargo, a través de la *Resolución Gerencial General Regional N°178-2022-Gobierno Regional del Callao-GGR*, de fecha 23 de mayo del 2022, se CONCEDE, el Recurso de Revisión Interpuesto por la empresa **BIRRAK CONSTRUCTORES S.A.C.**, contra la *Resolución Gerencial General Regional N° 108-2022-Gobierno Regional del Callao -GGR*, de fecha 28 de marzo de 2022., el mismo que dispone ELEVAR, los actuados administrativos al Consejo de Minería, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 117.1 del artículo 17° del *Decreto Supremo N° 020-2020-EM*, Reglamento de Procedimientos Mineros.

No obstante, es preciso señalar que, a la fecha el presente expediente se encuentra en el Consejo de Minería para su revisión. Sin embargo, en virtud al numeral 117.1 del artículo 117 del Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por *Decreto Supremo N°020-2020-EM*, en relación a las instancias administrativas, señala que: “Contra lo resuelto por el presidente ejecutivo de INGEMMET, la Dirección de Concesiones Mineras, la Dirección General de Minería o el Gobierno Regional, corresponde la interposición de recurso de revisión al Consejo de Minería, dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la Resolución. Con la Resolución de última instancia se agota la vía administrativa”. Esto quiere decir, que la entidad competente para resolver el recurso de revisión es el Consejo de Minería.

Además, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente en coordinación con la Oficina de Comercio, Turismo y, Energía y Minas, tomaron acciones en cumplimiento del *Decreto Supremo N° 007-2020- MINAGRI* que aprobó el Protocolo de actuación interinstitucional para gestionar y proteger los ecosistemas incluidos en la lista sectorial de ecosistemas frágiles; para ello, se realizó el Procedimiento 01: Reconocimiento de ecosistemas frágiles y condiciones para el uso de los recursos forestales y de fauna silvestre; a través de la información proporcionada en el *INFORME N°00050-2023-ALL* que nos permite identificar el área superpuesta de la concesión BIRRAK 1 con actividad minera con Lomas de Chillón, obteniendo lo siguiente:

<b>CUADRO DE ÁREAS (BIRRAK 1)</b>		
Área total autorizada para el inicio y reinicio de actividades mineras	56.31 Ha	100%
Área superpuesta a Lomas de Chillón	31.31 Ha	55.59%
Área no superpuesta a Lomas de Chillón	25.00 Ha	44.41%

Del Plano “Superposición de Área” de fecha enero del 2024, se puede visualizar la siguiente distribución:



<b>CUADRO DE ÁREA (ZONA DE EXPLOTACIÓN INACTIVA)</b>		
Área superpuesta a Loma de Chillón	31.31 Ha	100%
Área de explotación inactiva (Zona 01 y 02)	8.45 Ha	26.98%

Aunado a ello, se están realizando supervisiones conjuntas con la Oficina de Comercio, Turismo y, Energía y Minas, con respecto a la delimitación de las “Lomas de Chillón”

#### **IV. CONCLUSIONES**

- 4.1. En definitiva, como acciones adoptadas para la atención de la problemática descrita en el distrito de Ventanilla y la “Loma de Chillón”; de acuerdo al PLANEFA 2023, se realizó 33 supervisiones ambientales en el sector minería por parte de la Oficina de Área Protegidas y Medio Ambiente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente. Además, se seguirán realizando las supervisiones y fiscalizaciones durante el año 2024.
- 4.2. Asimismo, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente realizó una de las acciones más importantes que es la nulidad del MEIA de BIRRAK CONSTRUCTORES S.A.C., por ello se inició el proceso de nulidad mediante Resolución Gerencial General Regional N° 003-2022 de fecha 06 de enero de 2022 y se declaró la nulidad de oficio mediante la Resolución Gerencial General Regional N°108-2022-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 28 de marzo del 2022. La misma que se encuentra en el Consejo de Minería para su revisión.
- 4.3. Finalmente, en coordinación con la Oficina de Comercio, Turismo y; Energía y Minas, se inició el cumplimiento del Decreto Supremo N° 007-2020-MINAGRI que aprueba el Protocolo de actuación interinstitucional para gestionar y proteger los ecosistemas incluidos en la lista sectorial de ecosistemas frágiles; la cual nos permitió identificar el área superpuesta de la concesión BIRRAK 1 con actividad minera con Lomas de Chillón.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

La suscrita, recomienda se derive por intermedio de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, el presente informe a la Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República.

Es todo lo que informo a usted, para conocimiento y fines que designe determinar.

Atentamente,



Ing. Karen Castro Arteaga  
CIP 276353